

Cápsula informativa

UNIDAD DE DELITOS DE ODIOS Y DISCRIMINACIÓN

Número 39/2026

● 5 de Marzo de 2026

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA (Sala de lo Civil y Penal)

SENTENCIA Nº 83/2025

FECHA: 10/11/2025

PONENTE: Ilmo. Sr. José María Rives García

Art. 510.2 a) CP y art. 169.2 CP: humillación pública por origen nacional y amenaza grave con simulación de arma.

El Tribunal Superior de Justicia confirma los hechos probados por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, relativos a la conducta persistente, hostil y prolongada del acusado hacia su vecino entre julio de 2021 y julio de 2022, motivada por su origen nacional. Durante ese periodo dirigió hacia él expresiones como 'vete a tu país', "mono de mierda", "no tienes nada en las tripas", "a esta genta hay que exterminarlos", en presencia de terceros y mediante mensajes telefónicos, generando un clima de tensión y menosprecio que afectó a la convivencia y evidenció una motivación discriminatoria que excedía cualquier conflicto vecinal. El episodio más grave ocurrió el 17 de julio de 2022 en la piscina comunitaria, cuando, tras una discusión, el acusado insultó nuevamente a la víctima diciéndole "mono de mierda", le incitó a enfrentarse fuera del recinto y regresó exhibiendo parcialmente un objeto que simulaba ser un arma de fuego, profiriendo amenazas de muerte en presencia de sus hijos.

La Sala destaca que la reiteración de expresiones excluyentes y vejatorias revela un propósito sostenido de menoscabar la dignidad de la víctima por su origen nacional. En materia de responsabilidad civil, mantiene la indemnización de 3.000 euros por daño moral, dada la zozobra y ansiedad generadas por la conducta continuada y la amenaza grave. Solo estima parcialmente el recurso para suprimir las penas accesorias de prohibición de aproximación y comunicación por falta de proporcionalidad.

Se confirman el resto de los pronunciamientos: doce meses de prisión y multa de siete meses por el delito del artículo 510.2 a) del Código Penal, con inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, deportivos o de tiempo libre durante tres años; y doce meses de prisión e inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo por el delito de amenazas, junto con la indemnización fijada.